

**REGLAMENTO (CE) Nº 572/2003 DE LA COMISIÓN
de 28 de marzo de 2003**

por el que se adaptan las cantidades globales fijadas en el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 3950/92 del Consejo por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3950/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2028/2002 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 3 y el apartado 2 de su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 3950/92 se establece que las cantidades globales garantizadas para Finlandia podrán incrementarse para compensar a los productores «SLOM» hasta un máximo de 200 000 toneladas; de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 671/95 de la Comisión ⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1390/95 ⁽⁴⁾, Finlandia ha comunicado las cantidades globales garantizadas correspondientes a la campaña 2002/03.
- (2) En el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 3950/92 se establece que la cantidad de referencia individual se incrementará o establecerá, previa solicitud del productor debidamente justificada, a fin de tener en cuenta las modificaciones que afecten a sus entregas o a sus ventas directas. El incremento o el establecimiento de una cantidad de referencia estarán supeditados a la reducción correspondiente o la supresión de la otra cantidad de referencia de la que dispone el productor.
- (3) Estas adaptaciones no pueden entrañar para el Estado miembro en cuestión un aumento de la suma de las cantidades de las entregas y ventas directas contempladas en el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 3950/92. En

caso de que se modifiquen definitivamente las cantidades de referencia individuales, las cantidades contempladas en el artículo 3 se adaptarán en consecuencia.

- (4) De acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1392/2001 de la Comisión ⁽⁵⁾, Bélgica, Dinamarca, Alemania, Grecia, España, Francia, Irlanda, los Países Bajos, Austria, Portugal, Finlandia y el Reino Unido han comunicado las cantidades modificadas definitivamente en virtud del párrafo segundo del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 3950/92.
- (5) Así pues, resulta oportuno adaptar las cantidades globales aplicables para el período comprendido entre el 1 de abril de 2002 y el 31 de marzo de 2003 fijadas en el anexo del Reglamento (CEE) nº 3950/92, bajo el punto c) y, por consiguiente, las aplicables durante los períodos consecutivos fijados en el mismo anexo bajo los puntos d) a f).
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y los productos lácteos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento (CEE) nº 3950/92 se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de marzo de 2003.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 405 de 31.12.1992, p. 1.

⁽²⁾ DO L 313 de 16.11.2002, p. 3.

⁽³⁾ DO L 70 de 30.3.1995, p. 2.

⁽⁴⁾ DO L 135 de 21.6.1995, p. 4.

⁽⁵⁾ DO L 187 de 10.7.2001, p. 19.

ANEXO

«ANEXO

- a) Total de las cantidades de referencia contempladas en el apartado 2 del artículo 3, aplicable del 1 de abril de 2000 al 31 de marzo de 2001

(en toneladas)

Estados miembros	Entregas	Ventas directas
Bélgica	3 171 279,539	139 151,461
Dinamarca	4 454 616,417	731,583
Alemania	27 768 686,841	96 129,159
Grecia	674 471,000	842,000
España	5 828 977,475	87 972,525
Francia	23 832 232,240	403 565,760
Irlanda	5 332 448,840	9 315,160
Italia	10 100 482,000	213 578,000
Luxemburgo	268 254,000	795,000
Países Bajos	10 992 901,000	81 791,000
Austria	2 583 251,804	166 149,196
Portugal	1 863 166,000	9 295,000
Finlandia	2 397 527,921	9 120,645
Suecia	3 300 000,000	3 000,000
Reino Unido ⁽¹⁾	14 420 829,479	181 825,521

(1) Aumento específico de la cuota para atribución a Irlanda del Norte.

- b) Total de las cantidades de referencia contempladas en el apartado 2 del artículo 3, aplicable del 1 de abril de 2001 al 31 de marzo de 2002

(en toneladas)

Estados miembros	Entregas	Ventas directas
Bélgica	3 188 202,403	122 228,597
Dinamarca	4 454 709,217	638,783
Alemania	27 769 228,612	95 587,388
Grecia	699 626,000	887,000
España	6 035 564,833	81 385,167
Francia	23 844 318,264	391 479,736
Irlanda	5 386 176,780	9 587,220
Italia	10 316 482,000	213 578,000
Luxemburgo	268 554,000	495,000
Países Bajos	11 001 277,000	73 415,000
Austria	2 599 130,467	150 270,533

(en toneladas)

Estados miembros	Entregas	Ventas directas
Portugal ⁽¹⁾	1 861 171,000	9 290,000
Finlandia	2 398 275,179	8 685,339
Suecia	3 300 000,000	3 000,000
Reino Unido ⁽²⁾	14 437 481,500	172 265,500

⁽¹⁾ Excepto Madeira.⁽²⁾ Aumento específico de la cuota para su atribución a Irlanda del Norte.

- c) Total de las cantidades de referencia contempladas en el apartado 2 del artículo 3, aplicable del 1 de abril de 2002 al 31 de marzo de 2005

(en toneladas)

Estados miembros	Entregas	Ventas directas
Bélgica	3 201 362,123	109 068,877
Dinamarca	4 454 792,582	555,418
Alemania	27 769 340,687	95 475,313
Grecia	699 730,000	783,000
España	6 040 044,766	76 905,234
Francia	23 853 793,108	382 004,892
Irlanda	5 386 269,231	9 494,769
Italia	10 316 482,000	213 578,000
Luxemburgo	268 554,000	495,000
Países Bajos	10 994 730,000	79 962,000
Austria	2 614 482,344	134 918,656
Portugal ⁽¹⁾	1 860 406,000	10 055,000
Finlandia	2 398 447,939	8 555,385
Suecia	3 300 000,000	3 000,000
Reino Unido	14 448 036,993	161 710,007

⁽¹⁾ Excepto Madeira.

- d) Total de las cantidades de referencia contempladas en el apartado 2 del artículo 3, aplicable del 1 de abril de 2005 al 31 de marzo de 2006

(en toneladas)

Estados miembros	Entregas	Ventas directas
Bélgica	3 217 914,123	109 068,877
Dinamarca	4 477 069,582	555,418
Alemania	27 908 664,687	95 475,313
Grecia	699 730,000	783,000
España	6 040 044,766	76 905,234
Francia	24 096 151,108	382 004,892
Irlanda	5 386 269,231	9 494,769

(en toneladas)

Estados miembros	Entregas	Ventas directas
Italia	10 316 482,000	213 578,000
Luxemburgo	269 899,000	495,000
Países Bajos	11 050 103,000	79 962,000
Austria	2 628 229,344	134 918,656
Portugal ⁽¹⁾	1 869 768,000	10 055,000
Finlandia	2 410 470,939	8 555,385
Suecia	3 316 515,000	3 000,000
Reino Unido	14 520 986,993	161 710,007

⁽¹⁾ Excepto Madeira.

- e) Total de las cantidades de referencia contempladas en el apartado 2 del artículo 3, aplicable del 1 de abril de 2006 al 31 de marzo de 2007

(en toneladas)

Estados miembros	Entregas	Ventas directas
Bélgica	3 234 466,123	109 068,877
Dinamarca	4 499 345,582	555,418
Alemania	28 047 988,687	95 475,313
Grecia	699 730,000	783,000
España	6 040 044,766	76 905,234
Francia	24 096 151,108	382 004,892
Irlanda	5 386 269,231	9 494,769
Italia	10 316 482,000	213 578,000
Luxemburgo	271 244,000	495,000
Países Bajos	11 105 477,000	79 962,000
Austria	2 641 976,344	134 918,656
Portugal ⁽¹⁾	1 879 131,000	10 055,000
Finlandia	2 422 492,939	8 555,385
Suecia	3 333 030,000	3 000,000
Reino Unido	14 593 936,993	161 710,007

⁽¹⁾ Excepto Madeira.

- f) Total de las cantidades de referencia contempladas en el apartado 2 del artículo 3, aplicable del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2008

(en toneladas)

Estados miembros	Entregas	Ventas directas
Bélgica	3 251 018,123	109 068,877
Dinamarca	4 521 622,582	555,418
Alemania	28 187 312,687	95 475,313

(en toneladas)

Estados miembros	Entregas	Ventas directas
Grecia	699 730,000	783,000
España	6 040 044,766	76 905,234
Francia	24 217 330,108	382 004,892
Irlanda	5 386 269,231	9 494,769
Italia	10 316 482,000	213 578,000
Luxemburgo	272 590,000	495,000
Países Bajos	11 160 850,000	79 962,000
Austria	2 655 723,344	134 918,656
Portugal (1)	1 888 493,000	10 055,000
Finlandia	2 434 515,939	8 555,385
Suecia	3 349 545,000	3 000,000
Reino Unido	14 666 887,993	161 710,007

(1) Excepto Madeira.»